

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 177-2012 CESIÓN MSUR ARTESANAL INDUSTRIAL

MSUR XII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 20.632.

VALPARAISO, 24 OCT. 2012

R. EX. Nº 2856

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales pertenecientes a las flotas de las Áreas de Punta Arenas y Puerto Natales y por el grupo de armadores industriales cuya participación conjunta fue reconocida mediante Resolución Exenta Nº 75 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZV) Nº 387-2012 de fecha 17 de octubre de 2012 y por la División de Administración Pesquera mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 177-2012 de fecha 22 de octubre de 2012 y (SAP) Nº 160 de fecha 23 de octubre de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.632; los Decretos Exentos Nº 741 y Nº 1252, ambos de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Ministerial Exenta Nº 40 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta Nº 3537 de 2011 y Nº 75 y Nº 797, ambas de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley Nº 20.632, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la mencionada disposición agrega que la cesión se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

Que los armadores artesanales que se indica de las flotas pertenecientes a las Áreas Punta Arenas y Puerto Natales, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 741 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder un total de 297.100 kilos del mencionado recurso a los armadores industriales cuya participación conjunta en la unidad de pesquería sur exterior de Merluza del sur, fue reconocida mediante Resolución Exenta Nº 75 de 2012, de esta Subsecretaría, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memoranda señalados en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Ley N° 20.632, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 297,100 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a las flotas de las ÁREAS PUNTA ARENAS y PUERTO NATALES, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, citado en Visto, al grupo de armadores industriales cuya participación conjunta en la unidad de pesquería sur exterior de Merluza del sur para el año 2012 fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 75 de 2012, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°3537 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta N° 797 de 2012, ambas de esta Subsecretaría, 34,300 toneladas al Área Punta Arenas y 262,800 toneladas al Área de Puerto Natales, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a las flotas que en cada caso se indica, expresadas en kilos:

#### Punta Arenas:

FLOTA	Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (CUOTA KG)
Felix	1	CARANCO	PAR-887	STI Armadores y Pescadores Artesanales para la regulación de la extracción de centolla, merluza y otros.	22.500
	2	EBEN-EZER	NAT-614		
	3	LONCOYEN	PAR-617		
Orión	4	CARMEN II	PAR-164		8.800
	5	NUEVO MILENIO	NAT-1123		
	6	JESUS MARIA	NAT-1162		
Paso Largo	7	ISRAEL	NAT-1013		3.000
SUBTOTAL					34.300

#### Puerto Natales

FLOTA	Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (CUOTA KG)
Canal Castro	1	MARTINA	NAT-1111	A.G de Pescadores de Puerto Natales	27.300
	2	NANAY	NAT-947	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto	
	3	NICOL FERNANDA	NAT-1110	A.G de Pescadores de Puerto Natales	
	4	PABLA	PAR-1742	A.G de Pescadores de Puerto Natales	
	5	SAN JOAQUIN	NAT-891	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	
Canal Inocentes	6	ALCIDES	NAT-832	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	18.800
	7	ANESTI II	NAT-678	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	
	8	SOR TERESA	NAT-741	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	
	9	VICMAR I	NAT-784	A.G de Pescadores de Puerto Natales	
Cruz de Froward	10	HURACAN II	NAT-978	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	13.200
	11	PARRANDERO I	NAT-928		
	12	VUELVO PORTI	NAT-585		
Duque de York	13	CORALITO	NAT-1000	A.G de Pescadores de Puerto Natales	15.300
	14	ICEBERG I	NAT-1127	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	
	15	NO ME OLVIDES	NAT-923	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	

### Puerto Natales

FLOTA	Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (CUOTA KG)
Grupo Magallanes	16	ALTA MAR	PAR-867	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales	44.800
	17	CABO TAMAR	NAT-1144	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales	
	18	PAKITO	NAT-712	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales	
	19	PARRANDERO	NAT-988	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales	
	20	PATITO	NAT-1171	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	21	PETREL I	NAT-871	A.G de Pescadores de Puerto Natales	
	22	PETREL II	NAT-1035	A.G de Pescadores de Puerto Natales	
	23	RIO BUENO	NAT-990	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales	
	24	RODOLFITO	PAR-2145	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
Isla Verde	25	CAPRICHOSA	NAT-941	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	75.400
	26	CARLOS FABIAN	NAT-1031		
	27	EL BASILON	NAT-950		
	28	FRESIA	NAT-21		
	29	GIOVANNI	NAT-1169		
	30	GREY	NAT-27		
	31	ISRAEL	PAR-1205		
	32	LOLA	NAT-214		
	33	MENTIROSA	NAT-942		
	34	MONSON	NAT-1170		
	35	PINGUINO I	PAR-1209		
	36	PINGUINO II	WILL-85		
	37	YORDANA	NAT-845		
	38	YORDANA II	NAT-946		
	39	ZULEMAHR I	NAT-1224		
Rio Verde	40	CHALO	NAT-896	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	20.400
	41	MACARENA	NAT-1037	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	42	RIO BAKER	NAT-1051	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	43	SUR OESTE	NAT-956	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
Seno La Unión	44	3 ASES	NAT-907	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	15.300
	45	VICTOR I	NAT-1133	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	46	TIBURON	NAT-971	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna	
Canal Concepción	47	DANIEL NICOLAS	NAT-1249	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	26.300
	48	DELFIN	WILL-92		
	49	DIEMAR II	NAT-1112		
	50	STEFANY	NAT-1168		
	51	VAMPIRO	NAT-1034		
SIN FLOTA	52	ROMANE ISAIAS	NAT-1254	Sin Organización	6.000
SUBTOTAL					262.800

3.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

### Punta Arenas

FLOTA	EMBARCACION	NOMBRE ARMADOR	TRIPULANTES
FÉLIX	CARANCO	CARLOS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ	FERNANDO ADELMO PEREZ HERNANDEZ CARLOS MARILEO PEREZ SERGIO BELLO LONCOMILLA
	EBEN-EZER	JUAN ABEL AVALOS CARVAJAL	FRANSICO DEL CARMEN MARIPIILLAN GUINAO JOSE ADEMIR CARDENAS VELASQUEZ ABEL JOSUE AVALOS VEGA
	LONCOYEN	FERNANDO ADELMO PEREZ HERNANDEZ	LUCIO HAROL PAVIE CARTES MIGUEL ANGEL LOVERA LOVERA HERNAN ENRIQUE MARILEO BELLO VICTOR MANUEL LONCOMILLA AMPUERO
ORIÓN	CARMEN II	SERGIO FRANCISCO LAVADO LEAL	ABNER AQUILES SOTO HEINZ VICTOR ANTONIO AVENDAÑO SALDIVIA JUAN CLAUDIO MIRANDA MIRANDA
	JESUS MARIA	JULIO BERNARDINO NAIN NAIN	JOSE AMADEO CONTRERAS RUIZ HECTOR AGUSTIN MARTINEZ SANDOVAL
	NUEVO MILENIO	JULIO BERNARDINO NAIN NAIN	JOSE AMADEO CONTRERAS RUIZ CHRISTIAN ANDRES VELASQUEZ VERA
PASO LARGO	ISRAEL	MARCO ANTONIO TRANAMIL MUÑOZ	CLAUDIO ALONSO AVALOS CARREÑO

## Puerto Natales

FLOTA	EMBARCACION	NOMBRE ARMADOR	TRIPULANTES
CANAL CASTRO	MARTINA	PABLO SEGUNDO ROMAN PEREZ	JUAN ANIBAL COLIVORO GUEQUEN
	NANAY	VICTOR MANUEL BAHAMONDE GUERRERO	GUILLERMO ALBERTO OLAVARRIA NOCHES SERGIO ALONSO OYARZO PINCOL
	NICOL FERNANDA	JAIME EDUARDO ABURTO DIAZ	PABLO SEGUNDO ROMAN PEREZ HUGO HUMBERTO GUICHACOY MANSILLA
	PABLA	JAIME EDUARDO ABURTO DIAZ	HECTOR RADOMIRO ESPINOZA GUERRERO HECTOR ONOFRE AGUILANTE AGUILANTE LUIS HUMBERTO ALVARADO ALVARADO
CANAL CONCEPCIÓN	DANIEL NICOLAS	CRISTIAN RODRIGO MUÑOZ MENDEZ	LUIS ENRIQUE CALBUYAHUE GUICHAQUELEN
	DELFIN	CRISTIAN RODRIGO MUÑOZ MENDEZ	ARSENIO ENRIQUE COLOMA GODOY JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ
	DIEMAR II	JOSE ANTONIO GÓMEZ MIRANDA	MARCELO JOHANNY GÓMEZ VERA
	STEFANY	ROBERTO EGIDIO MUÑOZ MENDEZ	ARSENIO ENRIQUE COLOMA GODOY JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ
CANAL INOCENTES	VAMPIRO	MARIO MANSILLA GUERRERO	MARIO JAVIER MANSILLA GUERRERO JORGE ARMANDO LLEGER LLEGER
	ALCIDES	MILTON ALCIDES MARIPILLAN SALDIVIA	EDMUNDO TRANSITO MOREIRA ALVAREZ
	ANESTI II	JORGE ARTURO SERON MANSILLA	IVAN LUS OYARZO ALMONACIO
	SOR TERESA	HECTOR RADOMIRO ESPINOZA GUERRERO	FABIAN RISTER MARIN MALDONADO
CRUZ DE FROWARD	VICMAR I	VICTOR HUGO MANSILLA PARDO	JOSE DANIEL PROVOSTE BARRIA JOSE LUIS RAMIREZ SEGURA
	HURACAN II	LUIS ALBERTO HUINAO VARGAS	JOSE HUMBERTO CATELICAN ROJEL JUAN HERNAN ALVAREZ VIDAL
	PARRANDERO I	JUAN CARLOS HUINAO VARGAS	SERGIO ADRIAN HUINAO VARGAS
	VUELVO POR TI	LUIS ALBERTO HUINAO VARGAS	JUAN CARLOS HUINAO VARGAS
DUQUE DE YORK	CORALITO	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA	CARLOS ALBERTO SOTO ALVARADO
	ICEBERG I	CARLOS ANTONIO VARGAS CATELICAN	PABLO SEGUNDO ROMAN PEREZ
	NO ME OLVIDES	HECTOR ONOFRE AGUILANTE AGUILANTE	CLAUDIO MARCELO LEIVA ROJAS
GRUPO MAGALLANES	ALTA MAR	ALEJANDRO MANSILLA MANSILLA	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO JORGE OSVALDO REYES GONZALEZ FERNANDO JAVIER ALTAMIRANO SILVA
	CABO TAMAR	ALEJANDRO MANSILLA MANSILLA	MANUEL ENRIQUE VASQUEZ MIRANDA PEDRO JOSE ANTONIO CALBULLANCA MUÑOZ
	PAKITO	LUIS ALEJANDRO MANSILLA DIAZ	CRISTIAN PATRICIO SAAVEDRA VERA SEGUNDO MANUEL ALVARADO VARGAS
	PARRANDERO	JUAN FERNANDO CARDENAS MIRANDA	JUAN ANDRONICO BARRIA BARRIA
	PATITO	SERGIO ORLANDO GONZALEZ VIDAL	JUAN ERWIN MANSILLA ARGEL
	PETREL I	MARIA EDUVIGIS DIAS SOTOMAYOR	MARIO JAVIER MANSILLA GUERRERO HIPOLITO ARTEMIO HUICHIMAN MAICHIL
	PETREL II	MARIA EDUVIGIS DIAS SOTOMAYOR	JORGE ARMANDO LLEGER LLEGER PEDRO ROLANDO MANSILLA DIAZ
	RIO BUENO	JUAN FERNANDO CARDENAS MIRANDA	JUAN DE DIOS COLIBORO MARIPILLAN JUAN ALBERTO RIVERAS NITTOY
RIO VERDE	RODOLFITO	CARLOS GERMAN BARRIA ANDRADE	ROLANDO DEL CARMEN RIVERAS NITTOY JOSE EDUARDO ALMONACIO MIRANDA
	CHALO	LUIS HERNAN VEGA SEGUEL	EDUARDO FRANCISCO GOMEZ ATHUAN
	MACARENA	WILSON YAMIN MUÑOZ ROSAS	JULIO CESAR MARIPILLAN SANCHEZ GABRIEL BENIGNO VILLARROEL HERNANDEZ
	RIO BAKER	HECTOR LEONIDAS VARGAS SANDOVAL	MARCO ANTONIO GONZALEZ MANSILLA JUAN BAUTISTA VIDAL GALLARDO
SENO LA UNIÓN	SUR OESTE	ORLANDO CESAR MERCEGUE ANDRADE	ITO MILLAN ALVARADO
	3 ASES	VICTOR HUGO HUANQUIL TREUFU	ANDRES VALENTIN CORDOVA PIZARRO
	TIBURON	VICTOR HUGO HUANQUIL TREUFU	ARIEL OMAR PAREDES SANDOVAL GASTON EDUARDO VEGA ALVARADO
ISLA VERDE	VICTOR I	FREDI ASENSIO MALDONADO	OSCAR FELIX MANSILLA VARGAS IVAN ANTONIO MANSILLA ARGEL
	CAPRICHOSA	JOSE MARCOS LEVIÑANCO LEVIN	IVAN ANTONIO MANSILLA ARGEL MARCOS AURELIO BARRIA ARGEL
	CARLOS FABIAN	CLAUDIO DANIEL ESCOBAR SCHENKE	JOSE DANIEL SOTO MANSILLA JOSE REINALDO HERNANDEZ HERNANDEZ
	EL BASILON	CLAUDIO DANIEL ESCOBAR SCHENKE	IVAN LUS OYARZO ALMONACIO
	FRESIA	ORLANDO NICANOR SUBIABRE SUBIABRE	JUAN CARLOS SUBIABRE VARGAS JUAN LUIS MUÑOZ YAÑEZ
	GIOVANNI	CARLOS ALBERTO MANQUEMILLA GAMIN	EDMUNDO TRANSITO MOREIRA ALVAREZ JULIO ROBERTO CVITANIC GIDDINGS
	GREY	MANUEL FRANCISCO SUBIABRE VARGAS	DUSSAN SEBASTIAN SUBIABRE SUBIABRE
	ISRAEL	JOSE EDUARDO VARGAS CHIGUJAY	LUIS ALBERTO MUÑOZ MALDONADO
	LOLA	MANUEL FRANCISCO SUBIABRE VARGAS	MANUEL ALEJANDRO SUBIABRE PAREDES EVALDO VALDEBENITO RIQUELME
	MENTIROSA	JOSE MARCOS LEVIÑANCO LEVIN	PATRICIO JOSE VELASQUEZ LEVIN
	MONSON	OSCAR ALBERTO SUBIABRE VARGAS	JOSE MIGUEL IGOR ZUÑIGA JUAN RAMON CHAVEZ CASANOVA
	PINGUINO I	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	HIPOLITO ARTEMIO HUICHIMAN MAICHIL EDWARD MANUEL DELGADO CROUCHET
	PINGUINO II	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA
YORDANA	RODRIGO ERWIN MORALES CARRILLO	FANOR SEGUNDO GOMEZ MERCEGUE FERNANDO JAVIER ALTAMIRANO SILVA	
YORDANA II	MARIA LUCINDA BARRIENTO RUNIN	JULIO BERNARDINO NAIN NAIN JORGE ANTONIO OYARCE ALIAGA	
ZULEMAHR I	FELIX SEGUNDO DIAZ CARDENAS	JUAN BENJAMIN DIAZ CARDENAS	
SIN FLOTA	ROMANE ISAIAS	RENÉ EDUARDO SOTO HERRERA	CARLOS EDUARDO BELLO BARRIA

4.- El límite máximo de captura total autorizado para el año 2012 al grupo de armadores industriales integrado por EMDEPES S.A., PESQUERA GRIMAR S.A., PESCA CHILE S.A. y PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuya participación conjunta en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S., fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 75 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca, ascenderá 4.350,709 toneladas, según se indica:

**Merluza del sur paralelos 47° al 57° L.S.**

	<b>Enero (ton)</b>	<b>Febrero-Diciembre (ton)</b>	<b>Total (ton)</b>
<b>Total sin incremento</b>	1.419,060	2.634,549	4.053,609
<b>Incremento</b>	104,007	193,093	297,100
<b>Final 2012</b>	1.523,067	2.827,642	4.350,709

5.- Si el grupo de armadores sobrepasa el límite máximo de captura establecido en un año calendario se le descontará al año siguiente el triple del exceso, expresado en porcentaje para cada uno de los coeficientes de participación relativos de cada una de las naves que dio origen al límite máximo de captura en la unidad de pesquería correspondiente.

Al armador o grupo de armadores que sobrepase el límite máximo de captura establecido en el último año calendario en que se aplique esta medida de administración, al año siguiente deberá paralizar por dos meses las actividades pesqueras extractivas de todas las naves que dieron origen a su límite máximo de captura.

6.- En el evento que el grupo de armadores incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 12 de la Ley 19.713, se le descontará el porcentaje del límite máximo de captura que le corresponda en la respectiva unidad de pesquería, de conformidad con lo mencionado en el citado artículo.

7.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley 19.713.

8.- La infracción a las disposiciones relativas al límite máximo de captura por armador será sancionada en conformidad con el procedimiento y las sanciones establecidas en la Ley 19.713.

9.- El Servicio Nacional de Pesca deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.632.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

